



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Sistema Único de Correspondencia

189

Recibido hoy: 21 JUN 2021

Quien Recibe: Castina

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO

CARRERA 7 N° 9B – 50. OFICINA 201. SIBATÉ - CUNDINAMARCA
 TEL 529-8091 CEL 3163819914

Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

Señora:
 JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
 Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso Reivindicatorio # 342 – 2020
 Demandante. WILSON GARZON GUEVARA
 Demandados. HENRY GARZON GUEVARA – LUIS ARCADIO
 GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA

Nosotros HENRY GARZON GUEVARA, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en este municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de nuestras firmas, actuando en las diligencias de la referencia como demandados, por medio del presente escrito en forma respetuosa manifestamos a la señora Juez que conferimos poder amplio y suficiente al doctor JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio, en la carrera 7 # 9 B – 50, oficina 201, teléfono 5298091, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'045.275 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com para que en nuestros nombres y representación nos asista en el asunto en comento.

Nuestro apoderado queda con amplias facultades tales como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, cobrar títulos judiciales, reconvenir y en general todas aquellas tendientes a la defensa y protección de nuestros intereses.

Sírvase señora Juez reconocer al doctor GAITAN TORRES como mi apoderado judicial.

Cordialmente,

Henry Garzon Guevara N. 29/18/2012 =

HENRY GARZON GUEVARA

C.C # 79'182.012 Expedida en Sibaté - Cundinamarca
 Carrera 7 # 3 – 51 Sur. Barrio La Paz Sibaté – Cundinamarca
 Sin correo electrónico

Luis Arcadio Garzon Guevara

LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA

C.C # 3'178.756 Expedida en Sibaté - Cundinamarca
 Carrera 7 # 3 – 51 Sur. Apartamento 201. Barrio La Paz Sibaté – Cund
 Sin correo electrónico

190

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO

CARRERA 7 N° 9B - 50. OFICINA 201. SIBATE - CUNDINAMARCA
TEL 529-8091 CEL 3163819914

Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

Nestor Garzón Guevara.

NESTOR GARZÓN GUEVARA

C.C # 3'179.579 Expedida en Sibaté - Cundinamarca

Diagonal 10 # 13 - 53. Barrio El Progreso Sibaté - Cundinamarca

Sin correo electrónico

Acepto el anterior poder,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES

C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá

T.P # 179.280 del C.S.J

 Departamento Administrativo de Planeación Municipal SIBATE	LICENCIA DE CONSTRUCCION		¹ No. de Radicación 01-092-0012						
			² Licencia No. 019						
³ Fecha: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>D</td><td>29</td><td>M</td><td>May</td><td>A</td><td>1992</td> </tr> </table>	D	29	M	May	A	1992	⁴ Area _____ Mts ²		
D	29	M	May	A	1992				
⁵ Propietario: JOSE ARCADIO GARZON GARCIA									
⁶ Constructor: _____			⁷ Matrícula: _____						
⁸ Dirección Obra: Carrera 7 # 4 - 26 Sur Barrio La Paz									

⁹ Boletín de Nomenclatura No. _____	¹⁰ Presupuesto \$ 3'000.000,00						
¹¹ Impuesto de Delineación \$ _____	¹² Impuesto Ocup. Vías \$ _____						
¹³ Recibo No. _____	¹⁴ De: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>D</td><td>29</td><td>M</td><td>May</td><td>A</td><td>1992</td> </tr> </table>	D	29	M	May	A	1992
D	29	M	May	A	1992		
¹⁵ Se concede Licencia para: CONSTRUIR VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y QUE CONSTA DE: DIEZ ALCOBAS, UN DEPOSITO, TRES BAÑOS, UNA TERRAZA, UN BALCON, UNA SALA COMEDOR.							

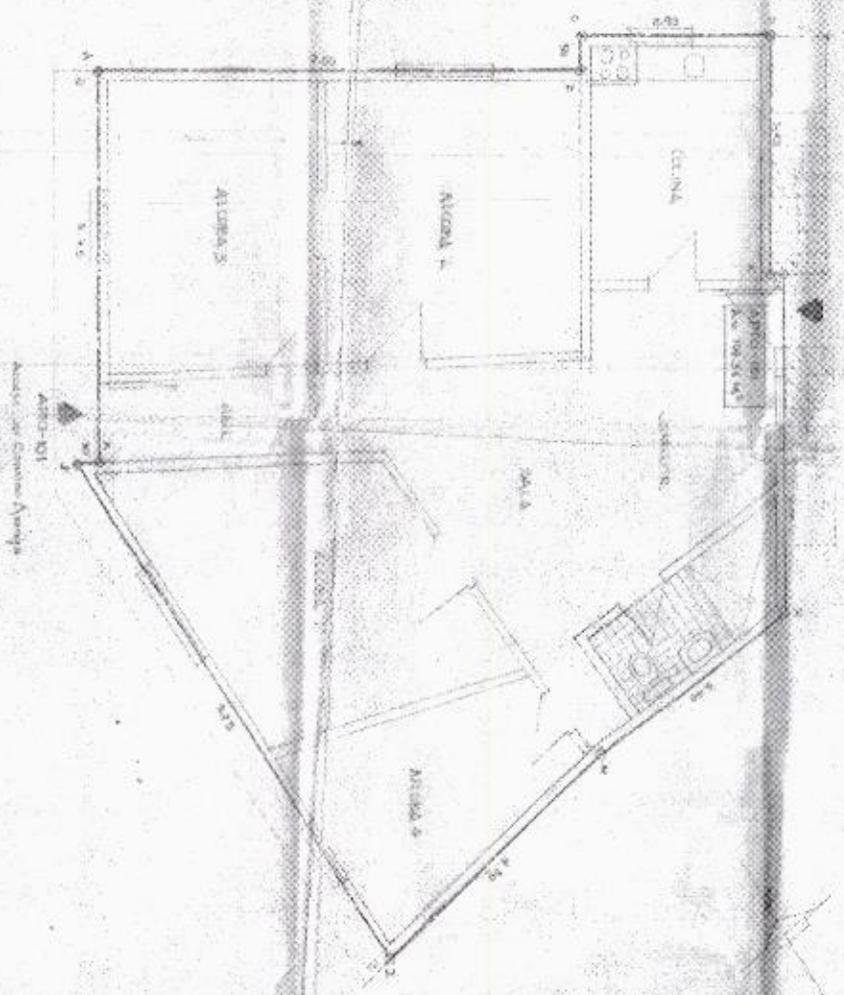
OBSERVACIONES
ESTA LICENCIA ES VALIDA POR SEIS MESES. LA CONSTRUCCION DEBE SEÑALARSE EN TODO DE ACUERDO A LOS PLANOS APROBADOS. CUALQUIER MODIFICACION REQUIERE DE PLANO ADICIONAL. SE DEBE CONSERVAR LOS PARAMENTOS DE LAS DEMAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES. EL INTERESADO QUEDA RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA OCASIONAR A LA VECINDAD O CONTRA TERCEROS DE ESTA CONSTRUCCION. <i>ACOLMATE</i>



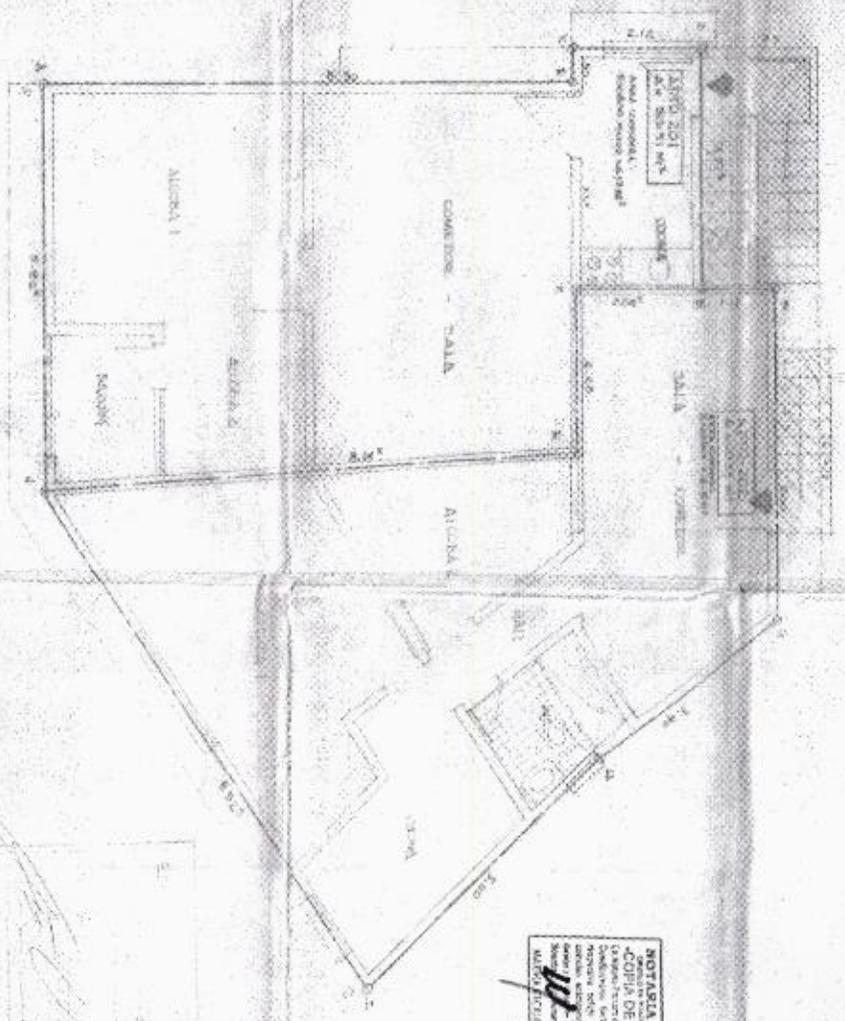
2a. Copia: Energía

191

PLANTA PRIMER PISO
APARTAMENTO 201-202



PLANTA SEGUNDO PISO
APARTAMENTO 201-202



AREA COCINA
 AREA BAÑO

NOTARIA PRIMERA
 OFICINA DE ORIGINAL
 CARRANZA, GUAYMAS
 MEXICO
 1992

H. B. G. 27/52
 1992

DIVISION INGENIERIA OFICINA DE ORIGINAL CARRANZA, GUAYMAS MEXICO	
PROYECTO: 1992, RECIBO CARRANZA GUAYMAS	FOLIO: 1
DESCRIPCION DEL PROYECTO: ALICATA	FOLIO: 2
FECHA DE ELABORACION: 1992	FOLIO: 1 2



192

NUMERO: CERO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (05385) -----
FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE -----
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA
DE SOACHA CUNDINAMARCA(CODIGO 257540001). -----

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 051-122363 / 051-39526 / 051-16473 /
157-114572 -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: -----
01-00-0092-0014-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0092-0014-00-00-0000. -----
01-00-0092-0012-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0092-0012-00-00-0000. -----
01-00-0040-0019-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0040-0019-00-00-0000. -----
01-00-00-0120-0059-903 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL () -----
MUNICIPIO: SIBATE Y FUSAGASUGA -----
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----
DIRECCION: LOTE 2 / LOTE BUENOSAIRE / DIAGONAL 9A Nº 8 -- 78 /
CARRERA 6 Nº 16 -- 89 BIFAMILIAR GARZON APARTAMENTO 201 P.H -----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSE ARCADIO GARZON GARCIA Y MARIA TERESA
GUEVARA DE GARZON, QUIENES SE IDENTIFICABAN CON CEDULA DE
CIUDADANÍA No. 391.715 DE SIBATE Y 20.938.544 DE SOACHA -----

VALOR DE : 252.320.000.00 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----	IDENTIFICACION
FABIOLA GARZON GUEVARA -----	C.C. 20.946.272
GLADYS GARZON DE BELLO-----	C.C. 20.945.567
NESTOR GARZON GUEVARA -----	C.C. 3.179.579
FERNANDO GARZON GUEVARA -----	C.C. 79.182.996

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario (a) Encargado(a)
Soacha Cund.
Primera Notaria

Escadepos.s.a. no. 05-91017



194

siguientes hijos legítimos: -----
FABIOLA GARZON GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.946.272 de Sibaté (Cundinamarca) -----

GLADYS GARZON DE BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.945.567 de Sibaté (Cundinamarca) -----

NESTOR GARZON GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.179.579 de Sibaté (Cundinamarca) -----

FERNANDO GARZON GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.182.996 de Sibaté (Cundinamarca) -----

LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.178.756 de Sibaté (Cundinamarca) -----

WILSON GARZON GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.179.555 de Sibaté (Cundinamarca) -----

ALICIA GARZON GUEVARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.945.837 de Sibaté (Cundinamarca) -----

MARINA GARZON GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.783.648 de Sibaté (Cundinamarca) -----

HENRY GARZON GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.182.012 de Sibaté (Cundinamarca) -----

CUARTO.- Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento por lo cual, le corresponde a los herederos FABIOLA GARZON GUEVARA, GLADYS GARZON DE BELLO, NESTOR GARZON GUEVARA, FERNANDO GARZON GUEVARA, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA, WILSON GARZON GUEVARA, ALICIA GARZON GUEVARA, MARINA GARZON GUEVARA y HENRY GARZON GUEVARA la parte de los bienes que forman el activo de la HERENCIA. -----

QUINTO: Los herederos legítimos FABIOLA GARZON GUEVARA, GLADYS GARZON DE BELLO, NESTOR GARZON GUEVARA, FERNANDO GARZON GUEVARA, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA, WILSON GARZON GUEVARA, ALICIA GARZON GUEVARA, MARINA GARZON GUEVARA y HENRY GARZON GUEVARA, desconocen la existencia de otros interesados con igual o mejor derecho que el que les asiste. -----

SEXTO: Los herederos FABIOLA GARZON GUEVARA, GLADYS GARZON DE BELLO, NESTOR GARZON GUEVARA, FERNANDO GARZON GUEVARA, LUIS



Escritura Pública de Sucesión Intestada
Notario Público de Cundinamarca
Notario (Cargado/a)



195

noventa y cuatro metros punto cero ocho metros cuadrados (94.08 M2) denominado BUENOS AIRES, junto con sus demás anexidades y dependencias, comprendido por los siguientes linderos: Por el norte en extensión de catorce metros setenta y cinco centímetros (14,75 mts) con el camino de herradura que conduce a Fusagasugá; por el sur en extensión de siete metros veinte centímetros (7,20 mts) con propiedad de la señora Leonor Gonzalez de Guevara; por el Oriente, en once metros (11 mts) con lote de la señora Venancia Clavijo de Clavijo y por el Occidente, en siete metros veinte centímetros (7,20 mts) con propiedad de la señora Leonor Gonzalez de Guevara. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-39526 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0092-0012-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0092-0012-00-00-0000.-----

TRADICION: El causante **JOSE ARCADIO GARZON**, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a **GREGORIO MAYORGA SILVA**, según consta en la Escritura Publica número 4634 de fecha 09 de septiembre de 1965 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

VALOR: Este Bien Inmueble está avaluado en la suma de ----- \$42.073.000.00

PARTIDA TERCERA: Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del municipio de Sibate Cundinamarca, urbanización el Progreso con un área aproximada de ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros (89.91 M2), lote que segrega de uno de mayor extensión e identificado en la nomenclatura urbana actual con el número ocho setenta y ocho (8-78) de la Diagonal novena A (9A), antes calle primera A (1ª A), carrera primera, comprendido por los siguientes linderos particulares: **Por el Oriente** en longitud de nueve metros con noventa centímetros (9.90 mts) con propiedad del señor Héctor Alfonso Clavijo Ramírez; **Por el Occidente** en longitud de nueve metros con noventa centímetros (9.90 mts) con propiedad del vendedor que enajenada a favor de Luis Iván Bello Zarate y Gladys Garzón De Bello; **Por el Norte** en longitud de nueve metros con nueve centímetros (9.09 mts) con la Carrera primera (1ª) de la anterior nomenclatura; **Por el Sur** en longitud de nueve metros con nueve centímetros (9.09 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana y urbanización de propiedad de Teodicio Mora. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO



Aa062432488

108330AEAEENTR03
11-07-19
Notaria Primera del Municipio de Soacha Cund.
(Notario Encargado(a))

Cadenza S.A. - 11-07-19



(1.10) uno punto ochenta y cinco (1.85), uno punto veintiocho (1.28), uno punto noventa y cinco (1.95), tres punto cuarenta (3.40), cero punto diez (0.10) cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10), cero punto treinta y tres (0.33-m), muro común al medio que lo separa en parte de predio de Carlos Julio Morales y en parte del vacío común sobre el estar del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y comercial; del punto 7 al punto 8, líneas recta longitudes de dos punto setenta (2.70), cero punto quince (0.15) y dos punto ochenta y cinco metros (2.85), muro común al medio que lo separa del vacío común-sobre el patio del apartamento 102 del-Bifamiliar y comercial; **NOTA:** es de aclarar que del punto 7 A al punto 7B, existe un muro de fachada posterior común que lo separa una alcoba y la cocina de la zona de ripas en longitudes de uno punto treinta y ocho (1.38) y dos punto ochenta y cinco metros (2.85); del punto 8 al punto 1, línea quebrada longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), cero punto setenta y ocho (0.78), cero punto quince (0.15), cuatro punto quince (0.15), cuatro punto veintidós (4.22), cero punto diez (0.10), cero punto diez (1.10), uno punto noventa y cinco (1.95), uno punto cuarenta y tres (1.43), dos metros (2.00m) y dos punto sesenta y dos metros (2.62m), muro común al medio que lo separa en parte de predios de Graciela de Ramos y en parte del foso común sobre la sala del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial; **Altillio;** del punto 9 al punto 10, línea quebrada longitudes de uno punto quince (1.15), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), tres punto veintiocho (3.28), cero punto quince (0.15), cero punto treinta (0.30), cero punto quince (0.15), tres punto sesenta y dos (3.62), cero punto diez (0.10); cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), cuatro punto cinco (4.05), cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), uno punto ochenta y cinco (1.85), uno punto setenta y cinco (1.75), dos metros (2.00m), tres punto cuarenta (3.40), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), muro común al medio que lo separa de predio de Carlos Julio Morales; **NOTA:** es de aclarar que del Punto 9 A al punto 9 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el balcón de la Sala de juegos y del foso Común de la escalera de acceso en longitudes de tres punto sesenta (3.60) y uno punto veintisiete (1.27); del punto 10 al punto 11, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común al medio que lo separa del vacío común sobre el patio del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial.



Aa062432489

11-07-18 del Archivo de Cadenas
Notario G.F. Argandoña



197

estado civil casado con sociedad conyugal vigente en común y proindiviso con LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA por compra que hizo a ERNESTO BARACALDO CLAVIJO, según consta en la Escritura Publica número 2405 de fecha 18 de Agosto de 1992 otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Fusagasuga posteriormente realizo constitución de reglamento de propiedad horizontal, adjudicación y liquidación de la comunidad, según consta en la Escritura Publica número 3232 de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Fusagasuga debidamente Registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

VALOR: Este Bien Inmueble está avaluado en la suma de ----- \$97.029.000.00

TOTAL ACTIVO BRUTO ----- \$252.320.000.00

PASIVO -----

No existe ningún pasivo. -----

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Los causantes JOSE ARCADIO GARZON Y MARIA TERESA GUEVARA DE GARZON, Contrajeron matrimonio religioso el día 5 de septiembre de 1.953, en la Parroquia de San Diego de la ciudad de Bogotá D.C. como lo certifica el Registro Civil de Matrimonio con No. serial 4488822 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ----

Se procede a Liquidar la Sociedad Conyugal GARZON - GUEVARA de la siguiente forma: -----

Del total del activo líquido o sea \$252.320.000.00 le corresponde a cada uno de los socios causantes el 50% como DERECHO A SUS GANANCIALES adquiridos en la Sociedad Conyugal GARZON - GUEVARA, equivalente en la suma de \$126.160.000,00. -----

Como quiera que, que los señores JOSE ARCADIO GARZON Y MARIA TERESA GUEVARA DE GARZON, están fallecidos, sus derechos de gananciales se difieren a favor de los herederos legítimos como derechos herenciales a fin de que se les sea adjudicado dentro del presente tramite liquidatorio. -----

En consecuencia, de lo anterior, le corresponde a los herederos legítimos FABIOLA GARZON GUEVARA, GLADYS GARZON DE BELLO, NESTOR GARZON GUEVARA, FERNANDO GARZON GUEVARA, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA, WILSON GARZON GUEVARA, ALICIA GARZON GUEVARA, MARINA GARZON GUEVARA y HENRY GARZON GUEVARA, la herencia diferida y a quien se le adjudicara en su totalidad, así: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10855a89cda9e1mt
Notaria Primera del C. de Soacha Cund.
Notario (F. Garzón(a))

Cadema S.A. 11-07-19



199

Ramos; Del punto 12 al punto 13, línea quebrada en longitudes de cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), dos metros (2.00m), dos punto diecisiete (2.17), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), uno punto treinta y cinco (1.35), cero punto veinticinco (0.25); cuatro punto quince (4.15), dos punto diez (2.10), uno punto setenta y dos (1.72), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa en parte con predio de Graciela Ramos y en parte con foso común de la escalera de acceso;

NOTA: es de aclarar que del Punto 11 A al punto 11 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el gimnasio de la terraza en longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), del punto 12 al punto 9, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común de antepecho al medio que lo separa del vacío común sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar Garzon y encierra. -----

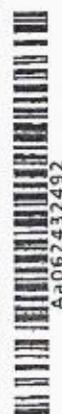
NADIR: Placa común en concreto al medio que lo separa del primer piso del mismo Bifamiliar y comercial. **CENIT:** Cielo raso falso que lo separa de la cubierta común del mismo Bifamiliar y Comercial. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-114572 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0120-0059-903 -----

LINDEROS GENERALES: Lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M2) situado en el barrio Balmoral de la ciudad de Fusagasuga, comprendido por los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, en longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera sexta (6ª); Por el Occidente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de propiedad de Carlos Julio Morales; Por el Norte, en longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana O; Por el Oriente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de Maria Graciela de Ramos y encierra. -----

PARAGRAFO El inmueble anteriormente descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 3232 de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Fusagasuga debidamente registrada. -----

TRADICION: El causante **JOSE ARCADIO GARZON**, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casado con sociedad conyugal vigente en común y proindiviso con **LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA** por compra que hizo a **ERNESTO BARACALDO CLAVIJO**, según consta en la Escritura Pública número 2405 de fecha 18 de Agosto



Aa062432492

11-07-10
Notaria Primera del Cantón de Soacha Cund.
Notario Encargado(a)
Cadenas S.C. Fusagasuga



200

CARLOS LUBIN ROJAS GARAVITO, según consta en la Escritura Publica número 078 de fecha 17 de Enero de 1984 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

PARTIDA CUARTA: Le corresponde por su herencia la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$10.781.000) M/CTE** -----

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 11.11111 % del 100% del inmueble sobre un avalúo de **-NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$97.029.000) M/CTE** -----

APARTAMENTO 201: Se ubica en el segundo piso y altillo del predio, con acceso común, por el número 16-89 de la carrera 6, Barrio Balmoral de Fusagasuga, con un área total privada de ciento ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados (180.95 M2), de los cuales ciento cincuenta y siete punto veintinueve metros cuadrados (157.29 M2) son construidos y veintitrés punto sesenta y seis metros cuadrados (23.66 M2) son libres, altura promedio por piso 2.40 mts, conformado por: Sala, comedor, cocina, ropas, baño y cuatro alcobas y sala de juegos, estudio, hall, baño, gimnasio, balcón y terraza en el altillo, determinado por los siguientes linderos: **Piso 2**, Del punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 línea quebrada longitudes cero punto diez (0.10), cero punto cero cinco (0.05), uno punto noventa y cinco (1.95), cuatro punto cero uno (4.01), uno punto noventa (1.90), cero punto diez (0.10) y cero punto quince metros (0.15 mts), muro común y puerta de acceso que lo separa del foso común de la escalera de acceso al apartamento 201; Del punto 4 al punto 5, línea quebrada, longitudes de tres punto veintiocho(3.28), cero punto diez (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10) y cero punto sesenta y cinco (0.65), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela de Ramos; Del punto 5 al punto, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70 m), muro de fachada común al medio que lo separa del vacío sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar y comercial; Del punto 6 al punto 7, línea quebrada longitudes de cero punto sesenta y cinco (0.65), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10), tres punto veintiocho (3.28), cero punto diez (0.10); cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), tres punto sesenta y dos (3.62), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10), cuatro punto cero cinco (4.05), uno punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez



11-07-19
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.
Notari
Cargado(a)

Cadenar S.A. de B.S. de C.



Del punto 11 al punto 12, línea quebrada en longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela Ramos; Del punto 12 al punto 13, línea quebrada en longitudes de cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), dos metros (2.00m), dos punto diecisiete (2.17), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), uno punto treinta y cinco (1.35), cero punto veinticinco (0.25); cuatro punto quince (4.15), dos punto diez (2.10), uno punto setenta y dos (1.72), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa en parte con predio de Graciela Ramos y en parte con foso común de la escalera de acceso;

NOTA: es de aclarar que del Punto 11 A al punto 11 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el gimnasio de la terraza en longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), del punto 12 al punto 9, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común de antepecho al medio que lo separa del vacío común sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar Garzon y encierra. -----

NADIR: Placa común en concreto al medio que lo separa del primer piso del mismo Bifamiliar y comercial. **CENIT:** Cielo raso falso que lo separa de la cubierta común del mismo Bifamiliar y Comercial. -----

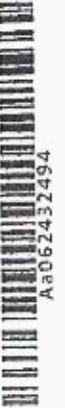
A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-114572 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0120-0059-903 -----

LINDEROS GENERALES: Lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M²) situado en el barrio Balmoral de la ciudad de Fusagasuga, comprendido por los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, en longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera sexta (6^a); Por el Occidente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de propiedad de Carlos Julio Morales; Por el Norte, en longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana O; Por el Oriente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de Maria Graciela de Ramos y encierra. -----

PARAGRAFO El inmueble anteriormente descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 3232 de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada en la Notaria Segunda (2^a) de Fusagasuga debidamente registrada. -----

TRADICION: El causante JOSE ARCADIO GARZON, adquirió el Bien Inmueble en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062432494

Notaria Primera del Sur de Soacha Cond. (Cadaqués)
Notario

Cadéna sur



TRADICION: El causante JOSE ARCADIO GARZON, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a GREGORIO MAYORGA SILVA, según consta en la Escritura Publica número 4634 de fecha 09 de septiembre de 1965 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

PARTIDA CUARTA: Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$10.781.000) M/CTE -----

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 11.11111% del 100% del inmueble sobre un avalúo de NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$97.029.000) M/CTE-----

APARTAMENTO 201: Se ubica en el segundo piso y altillo del predio, con acceso común por el número 16-89 de la carrera 6, Barrio Balmoral de Fusagasuga, con un área total privada de ciento ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados (180.95 M2), de los cuales ciento cincuenta y siete punto veintinueve metros cuadrados (157.29 M2) son construidos y veintitrés punto sesenta y seis metros cuadrados (23.66 M2) son libres, altura promedio por piso 2.40 mts, conformado por: Sala, comedor, cocina, ropas, baño y cuatro alcóbas y sala de juegos, estudio, hall, baño, gimnasio, balcón y terraza en el altillo, determinado por los siguientes linderos: Piso 2, Del punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 línea quebrada longitudes cero punto diez (0.10), cero punto cero cinco (0.05), uno punto noventa y cinco (1.95), cuatro punto cero uno (4.01), uno punto noventa (1.90), cero punto diez (0.10) y cero punto quince metros (0.15 mts), muro común y puerta de acceso que lo separa del foso común de la escalera de acceso al apartamento 201; Del punto 4 al punto 5, línea quebrada, longitudes de tres punto veintiocho (3.28), cero punto diez (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10) y cero punto sesenta y cinco (0.65), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela de Ramos; Del punto 5 al punto, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70 m), muro de fachada común al medio que lo separa del vacío sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar y comercial; Del punto 6 al punto 7, línea quebrada longitudes de cero punto sesenta y cinco (0.65), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10), tres punto veintiocho (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), tres punto sesenta y dos (3.62), cero punto



11-07-2024
Notaria Primera de Fusagasuga
Notario (a)

Cadena S.A



203

longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común al medio que lo separa del vacío común sobre el patio del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial. Del punto 11 al punto 12, línea quebrada en longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela Ramos; Del punto 12 al punto 13, línea quebrada en longitudes de cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), dos metros (2.00m), dos punto diecisiete (2.17), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), uno punto treinta y cinco (1.35), cero punto veinticinco (0.25); cuatro punto quince (4.15), dos punto diez (2.10), uno punto setenta y dos (1.72), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa en parte con predio de Graciela Ramos y en parte con foso común de la escalera de acceso;

NOTA: es de aclarar que del Punto 11 A al punto 11 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el gimnasio de la terraza en longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), del punto 12 al punto 9, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común de antepecho al medio que lo separa del vacío común sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar Garzon y encierra. -----

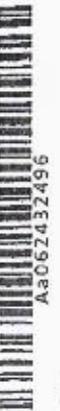
NADIR: Placa común en concreto al medio que lo separa del primer piso del mismo Bifamiliar y comercial. **CENIT:** Cielo raso falso que lo separa de la cubierta común del mismo Bifamiliar y Comercial. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-114572 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0120-0059-903 -----

LINDEROS GENERALES: Lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M2) situado en el barrio Balmoral de la ciudad de Fusagasuga, comprendido por los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, en longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera sexta (6ª); Por el Occidente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de propiedad de Carlos Julio Morales; Por el Norte, en longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana O; Por el Oriente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de María Graciela de Ramos y encierra. -----

PARAGRAFO El inmueble anteriormente descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 3232 de fecha 31 de agosto de

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062432496

11-07-19
Notaría Primera
Notario Encargado(a)
Cecilia S.A.
Escuela de Soacha Cund.



204

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-16473 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0040-0019-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0040-0019-00-00-0000. -----

TRADICION: La causante MARIA TERESA GUEVARA DE GARZON, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casada con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a CARLOS LUBIN ROJAS GARAVITO, según consta en la Escritura Publica número 078 de fecha 17 de Enero de 1984 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

PARTIDA CUARTA: Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$10.781.000) M/CTE -----

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 11.11111 % del 100% del inmueble sobre un avaluó de NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$97.029.000) M/CTE -----

APARTAMENTO 201: Se ubica en el segundo piso y altillo del predio, con acceso común por el número 16-89 de la carrera 6, Barrio Balmoral de Fusagasuga, con un área total privada de ciento ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados (180.95 M2), de los cuales ciento cincuenta y siete punto veintinueve metros cuadrados (157.29 M2) son construidos y veintitrés punto sesenta y seis metros cuadrados (23.66 M2) son libres, altura promedio por piso 2.40 mts, conformado por: Sala, comedor, cocina, ropas, baño y cuatro alcobas y sala de juegos, estudio, hall, baño, gimnasio, balcón y terraza en el altillo, determinado por los siguientes linderos: Piso 2, Del punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 línea quebrada longitudes cero punto diez (0.10), cero punto cero cinco (0.05), uno punto noventa y cinco (1.95), cuatro punto cero uno (4.01), uno punto noventa (1.90), cero punto diez (0.10) y cero punto quince metros (0.15 mts), muro común y puerta de acceso que lo separa del foso común de la escalera de acceso al apartamento 201; Del punto 4 al punto 5, línea quebrada, longitudes de tres punto veintiocho (3.28), cero punto diez (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10) y cero punto sesenta y cinco (0.65), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela de Ramos; Del punto 5 al punto, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70 m), muro de fachada común al medio que lo separa del vacío sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar y comercial; Del punto 6 al punto 7, línea quebrada longitudes de cero



Aa062432497

100529HEM08a-01AD
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.
Notario (E) Arango(a)



205

existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el balcón de la Sala de juegos y del foso Común de la escalera de acceso en longitudes de tres punto sesenta (3.60) y uno punto veintisiete (1.27); del punto 10 al punto 11, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común al medio que lo separa del vacío común sobre el patio del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial. Del punto 11 al punto 12, línea quebrada en longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela Ramos; Del punto 12 al punto 13, línea quebrada en longitudes de cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), dos metros (2.00m), dos punto diecisiete (2.17), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), uno punto treinta y cinco (1.35), cero punto veinticinco (0.25); cuatro punto quince (4.15), dos punto diez (2.10), uno punto setenta y dos (1.72), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa en parte con predio de Graciela Ramos y en parte con foso común de la escalera de acceso;

NOTA: es de aclarar que del Punto 11 A al punto 11 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el gimnasio de la terraza en longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), del punto 12 al punto 9, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común de antepecho al medio que lo separa del vacío común sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar Garzon y encierra. -----

NADIR: Placa común en concreto al medio que lo separa del primer piso del mismo Bifamiliar y comercial. **CENIT:** Cielo raso falso que lo separa de la cubierta común del mismo Bifamiliar y Comercial. -----

A ESTE/INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-114572 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0120-0059-903 -----

LINDEROS GENERALES: Lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M2) situado en el barrio Balmoral de la ciudad de Fusagasuga, comprendido por los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, en longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera sexta (6ª); Por el Occidente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de propiedad de Carlos Julio Morales; Por el Norte, en longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana O; Por el Oriente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts),



Aa062432498

10853DAEAMT82C9
 Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.
 Notario Encargado(a)

Cadena S.A.



206

Guevara; por el Oriente, en once metros (11 mts) con lote de la señora Venancia Clavijo de Clavijo y por el Occidente, en siete metros veinte centímetros (7,20 mts) con propiedad de la señora Leonor Gonzalez de Guevara.

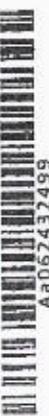
A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-39526 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0092-0012-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0092-0012-00-00-0000.

TRADICION: El causante JOSE ARCADIO GARZON, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a GREGORIO MAYORGA SILVA, según consta en la Escritura Publica número 4634 de fecha 09 de septiembre de 1965 otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

PARTIDA CUARTA: Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$10.781.000) M/CTE

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 11.11111% del 100% del inmueble sobre un avalúo de NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$97.029.000) M/CTE

APARTAMENTO 201: Se ubica en el segundo piso y altillo del predio, con acceso común por el número 16-89 de la carrera 6, Barrio Balmoral de Fusagasuga, con un área total privada de ciento ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados (180.95 M2), de los cuales ciento cincuenta y siete punto veintinueve metros cuadrados (157.29 M2) son construidos y veintitrés punto sesenta y seis metros cuadrados (23.66 M2) son libres, altura promedio por piso 2.40 mts, conformado por: Sala, comedor, cocina, ropas, baño y cuatro alcobas y sala de juegos, estudio, hall, baño, gimnasio, balcón y terraza en el altillo, determinado por los siguientes linderos: Piso 2, Del punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 línea quebrada longitudes cero punto diez (0.10), cero punto cero cinco (0.05), uno punto noventa y cinco (1.95), cuatro punto cero uno (4.01), uno punto noventa (1.90), cero punto diez (0.10) y cero punto quince metros (0.15 mts), muro común y puerta de acceso que lo separa del foso común de la escalera de acceso al apartamento 201; Del punto 4 al punto 5, línea quebrada, longitudes de tres punto veintiocho (3.28), cero punto diez (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10) y cero punto sesenta y cinco (0.65), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela de Ramos:



Aa062432499

105-500488-0001
Notario Primera del Circulo de Soacha Cund.
Notario (A.F. Argandoña)



207

(3.40), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), muro común al medio que lo separa de predio-de Carlos Julio Morales; **NOTA:** es de aclarar que del Punto 9 A al punto 9 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el balcón de la Sala de juegos y del foso Común de la escalera de acceso en longitudes de tres punto sesenta (3.60) y uno punto veintisiete (1.27); del punto 10 al punto 11, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común al medio que lo separa del vacío común sobre el patio del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial. Del punto 11 al punto 12, línea quebrada en longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela Ramos; Del punto 12 al punto 13, línea quebrada en longitudes de cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), dos metros (2.00m), dos punto diecisiete (2.17), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), uno punto treinta y cinco (1.35), cero punto veinticinco (0.25); cuatro punto quince (4.15), dos punto diez (2.10), uno punto setenta y dos (1.72), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa en parte con predio de Graciela Ramos y en parte con foso común de la escalera de acceso;

NOTA: es de aclarar que del Punto 11 A al punto 11 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el gimnasio de la terraza en longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), del punto 12 al punto 9, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común de antepecho al medio que lo separa del vacío común sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar Garzon y encierra.

NADIR: Placa común en concreto al medio que lo separa del primer piso del mismo Bifamiliar y comercial. **CENIT:** Cielo raso falso que lo separa de la cubierta común del mismo Bifamiliar y Comercial.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-114572 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0120-0059-903

LINDEROS GENERALES: Lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M2) situado en el barrio Balmoral de la ciudad de Fusagasuga, comprendido por los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, en longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera sexta (6ª); Por el Occidente, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



JOSSEBARROAESPFI
 Notaría Primera del C. de Soacha Cund.
 Notario (E) Agudota

Cadena S.A.



208

01-00-00-00-0092-0014-00-00-0000. -----

TRADICION: El causante JOSE ARCADIO GARZON, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a RAFAEL MISAEEL CLAVIJO SANDOVAL, según consta en la Escritura Publica número 4721 de fecha 31 de Agosto de 1973 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., posteriormente realizo división material según consta en la Escritura Publica número 960 de fecha 16 de abril de 2011 otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

PARTIDA CUARTA: Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$10.781.000) M/CTE -----

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 11.111111% del 100% del inmueble sobre un avalúo de NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$97.029.000) M/CTE -----

APARTAMENTO 201: Se ubica en el segundo piso y altillo del predio, con acceso común por el número 16-89 de la carrera 6, Barrio Balmoral de Fusagasuga, con un área total privada de ciento ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados (180.95 M2), de los cuales ciento cincuenta y siete punto veintinueve metros cuadrados (157.29 M2) son construidos y veintitrés punto sesenta y seis metros cuadrados (23.66 M2) son libres, altura promedio por piso 2.40 mts, conformado por: Sala, comedor, cocina, ropas, baño y cuatro alcobas y sala de juegos, estudio, hall, baño, gimnasio, balcón y terraza en el altillo, determinado por los siguientes linderos: Piso 2, Del punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 línea quebrada longitudes cero punto diez (0.10), cero punto cero cinco (0.05), uno punto noventa y cinco (1.95), cuatro punto cero uno (4.01), uno punto noventa (1.90), cero punto diez (0.10) y cero punto quince metros (0.15 mts), muro común y puerta de acceso que lo separa del foso común de la escalera de acceso al apartamento 201; Del punto 4 al punto 5, línea quebrada, longitudes de tres punto veintiocho (3.28), cero punto diez (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10) y cero punto sesenta y cinco (0.65), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela de Ramos: Del punto 5 al punto, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70 m), muro de fachada común al medio que lo separa del vacío sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar y comercial; Del punto 6 al punto 7, línea quebrada longitudes de cero



10871MKHYHAB65
Notaria Primera del Círculo de Soacha Cund.
Notario Encargado(a)



210

nomenclatura: Por el Sur en longitud de nueve metros con nueve centímetros (9.09 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana y urbanización de propiedad de Teodicio Mora. -----

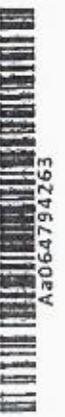
A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-16473 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0040-0019-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0040-0019-00-00-0000. -----

TRADICION: La causante MARIA TERESA GUEVARA DE GARZON, adquirió el Bien inmueble en estado civil casada con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a CARLOS LUBIN ROJAS GARAVITO, según consta en la Escritura Publica número 078 de fecha 17 de Enero de 1984 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

PARTIDA CUARTA: Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$10.781.000) M/CTE -----

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 11.11111 % del 100% del inmueble sobre un avalúo de NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$97.029.000) M/CTE -----

APARTAMENTO 201: Se ubica en el segundo piso y altillo del predio, con acceso común por el número 16-89 de la carrera 6, Barrio Balmoral de Fusagasuga, con un área total privada de ciento ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados (180.95 M2), de los cuales ciento cincuenta y siete punto veintinueve metros cuadrados (157.29 M2) son construidos y veintitrés punto sesenta y seis metros cuadrados (23.66 M2) son libres, altura promedio por piso 2,40 mts, conformado por: Sala, comedor, cocina, ropas, baño y cuatro alcobas y sala de juegos, estudio, hall, baño, gimnasio, balcón y terraza en el altillo, determinado por los siguientes linderos: Piso 2, Del punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 línea quebrada longitudes cero punto diez (0.10), cero punto cero cinco (0.05), uno punto noventa y cinco (1.95), cuatro punto cero uno (4.01), uno punto noventa (1.90), cero punto diez (0.10) y cero punto quince metros (0.15 mts), muro común y puerta de acceso que lo separa del foso común de la escalera de acceso al apartamento 201; Del punto 4 al punto 5, línea quebrada, longitudes de tres punto veintiocho(3.28), cero punto diez (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10) y cero punto sesenta y cinco (0.65), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela de Ramos:



18-09-19
Notaria Primera del Sur de Soacha Cund.
Notario Encargado(a)



211

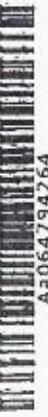
(3.40), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), muro común al medio que lo separa de predio de Carlos Julio Morales; **NOTA:** es de aclarar que del Punto 9 A al punto 9 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el balcón de la Sala de juegos y del foso Común de la escalera de acceso en longitudes de tres punto sesenta (3.60) y uno punto veintisiete (1.27); del punto 10 al punto 11, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común al medio que lo separa del vacío común sobre el patio del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial. Del punto 11 al punto 12, línea quebrada en longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela Ramos; Del punto 12 al punto 13, línea quebrada en longitudes de cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), dos metros (2.00m), dos punto diecisiete (2.17), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), uno punto treinta y cinco (1.35), cero punto veinticinco (0.25); cuatro punto quince (4.15), dos punto diez (2.10), uno punto setenta y dos (1.72), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa en parte con predio de Graciela Ramos y en parte con foso común de la escalera de acceso; **NOTA:** es de aclarar que del Punto 11 A al punto 11 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el gimnasio de la terraza en longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), del punto 12 al punto 9, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común de antepecho al medio que lo separa del vacío común sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar Garzon y encierra. -----

NADIR: Placa común en concreto al medio que lo separa del primer piso del mismo Bifamiliar y comercial. **CENIT:** Cielo raso falso que lo separa de la cubierta común del mismo Bifamiliar y Comercial. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **157-114572** Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **01-00-0120-0059-903** -----

LINDEROS GENERALES: Lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M2) situado en el barrio Balmoral de la ciudad de Fusagasuga, comprendido por los siguientes linderos y medidas: Por el Sur, en longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera sexta (6ª); Por el Occidente, en

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa064794264

10874HABASCOMIHTH

18-09-19

14-09-2019

Notaría Primera del Sur de Soacha Cund. Notaría Pública de Soacha Cund.



2/2

señor Héctor Alfonso Clavijo Ramírez; **Por el Occidente** en longitud de nueve metros con noventa centímetros (9.90 mts) con propiedad del vendedor que enajenada a favor de Luis Iván Bello Zarate y Gladys Garzón De Bello; **Por el Norte** en longitud de nueve metros con nueve centímetros (9.09 mts) con la Carrera primera (1ª) de la anterior nomenclatura; **Por el Sur** en longitud de nueve metros con nueve centímetros (9.09 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana y urbanización de propiedad de Teodicio Mora. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-16473 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0040-0019-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0040-0019-00-00-0000. -----

TRADICION: La causante **MARIA TERESA GUEVARA DE GARZON**, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casada con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a **CARLOS LUBIN ROJAS GARAVITO**, según consta en la Escritura Publica número 078 de fecha 17 de Enero de 1984 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

PARTIDA CUARTA: Le corresponde por su herencia la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$10.781.000) M/CTE** -----

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 11.11111% del 100% del inmueble sobre un avalúo de **NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$97.029.000) M/CTE** -----

APARTAMENTO 201: Se ubica en el segundo piso y altillo del predio, con acceso común por el número 16-89 de la carrera 6, Barrio Balmoral de Fusagasuga, con un área total privada de ciento ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados (180.95 M2), de los cuales ciento cincuenta y siete punto veintinueve metros cuadrados (157.29 M2) son construídos y veintitrés punto sesenta y seis metros cuadrados (23.66 M2) son libres, altura promedio por piso 2.40 mts, conformado por: Sala, comedor, cocina, ropas, baño y cuatro alcobas y sala de juegos, estudio, hall, baño, gimnasio, balcón y terraza en el altillo, determinado por los siguientes linderos: **Piso 2**, Del punto 1 al punto 4 pasando por los puntos 2 y 3 línea quebrada longitudes cero punto diez (0.10), cero punto cero cinco (0.05), uno punto noventa y cinco (1.95), cuatro punto cero uno (4.01), uno punto noventa (1.90), cero punto diez (0.10) y cero punto quince metros (0.15 mts), muro común y puerta de acceso que lo separa del foso común de la



18-09-19
Notaria Pública
Notario Encargado(a)
CORDERA S.A. M. 999933-4
CALLE 100 N. 100-100 SOGAMOTA CUND.



República de Colombia

Pag No 43



213

cero punto treinta (0.30), cero punto quince (0.15), tres punto sesenta y dos (3.62), cero punto diez 10); cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), cuatro cero cinco (4.05), cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), uno punto ochenta y cinco (1.85), uno punto setenta y cinco (1.75), dos metros (2.00m), tres punto cuarenta (3.40), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), muro común al medio que lo separa de predio de Carlos Julio Morales; **NOTA:** es de aclarar que del Punto 9 A al punto 9 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el balcón de la Sala de juegos y del foso Común de la escalera de acceso en longitudes de tres punto sesenta (3.60) y uno punto veintisiete (1.27); del punto 10 al punto 11, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común al medio que lo separa del vacío común sobre el patio del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial. Del punto 11 al punto 12, línea quebrada en longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela Ramos; Del punto 12 al punto 13, línea quebrada en longitudes de cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), dos metros (2.00m), dos punto diecisiete (2.17), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), uno punto treinta y cinco (1.35), cero punto veinticinco (0.25); cuatro punto quince (4.15), dos punto diez (2.10), uno punto setenta y dos (1.72), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25); cero punto diez (0.10), cero punto quince (0.15), muro común al medio que lo separa en parte con predio de Graciela Ramos y en parte con foso común de la escalera de acceso; **NOTA:** es de aclarar que del Punto 11 A al punto 11 B, existe un muro de fachada principal común inamovible que separa el gimnasio de la terraza en longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), del punto 12 al punto 9, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70m), muro común de antepecho al medio que lo separa del vacío común sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar Garzon y encierra. -----

NADIR: Placa común en concreto al medio que lo separa del primer piso del mismo Bifamiliar y comercial. **CENIT:** Cielo raso falso que lo separa de la cubierta común del mismo Bifamiliar y Comercial. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-114572 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0120-0059-903 -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



18-09-19
Notaria Primera de C. Julio de Suzanha PEBIND.
Notario (electrónico)



214

punto cero ocho metros cuadrados (94.08 M2) denominado BUENOS AIRES, junto con sus demás anexidades y dependencias, comprendido por los siguientes linderos: Por el norte en extensión de catorce metros setenta y cinco centímetros (14,75 mts) con el camino de herradura que conduce a Fusagasugá; por el sur en extensión de siete metros veinte centímetros (7,20 mts) con propiedad de la señora Leonor Gonzalez de Guevara; por el Oriente, en once metros (11 mts) con lote de la señora Venancia Clavijo de Clavijo y por el Occidente, en siete metros veinte centímetros (7,20 mts) con propiedad de la señora Leonor Gonzalez de Guevara. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-39526 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-00-0092-0012-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0092-0012-00-00-0000. -----

TRADICION: El causante JOSE ARCADIO GARZON, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo a GREGORIO MAYORGA SILVA, según consta en la Escritura Publica número 4634 de fecha 09 de septiembre de 1965 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

PARTIDA TERCERA: Le corresponde por su herencia la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.129.950) M/CTE -----

PARA PAGARSELA SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El 5% del 100% del inmueble sobre un avalúo de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$102.587.000) M/CTE -----

Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del municipio de Sibate Cundinamarca, urbanización el Progreso con un área aproximada de ochenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros (89.91 M2), lote que segrega de uno de mayor extensión e identificado en la nomenclatura urbana actual con el número ocho setenta y ocho (8-78) de la Diagonal novena A (9A), antes calle primera A (1ª A), carrera primera, comprendido por los siguientes linderos particulares: Por el Oriente en longitud de nueve metros con noventa centímetros (9.90 mts) con propiedad del señor Héctor Alfonso Clavijo Ramírez; Por el Occidente en longitud de nueve metros con noventa centímetros (9.90 mts) con propiedad del vendedor que enajenada a favor de Luis Iván Bello Zarate y Gladys Garzón De Bello; Por el Norte en longitud de nueve



Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund. Notario (s) El



215

Aa064794268

cinco (0.65), muro común al medio que lo separa de predios de Graciela de Ramos; Del punto 5 al punto, línea recta longitud de cinco punto setenta metros (5.70 m), muro de fachada común al medio que lo separa del vacío sobre el antejardín común del mismo Bifamiliar y comercial; Del punto 6 al punto 7, línea quebrada longitudes de cero punto sesenta y cinco (0.65), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10), tres punto veintiocho (3.28), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), tres punto sesenta y dos (3.62), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10), cuatro punto cero cinco (4.05), uno cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10) uno punto ochenta y cinco (1.85), uno punto veintiocho (1.28), uno punto noventa y cinco (1.95), tres punto cuarenta (3.40), cero punto diez (0.10) cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (1.10), cero punto treinta y tres (0.33 m), muro común al medio que lo separa en parte de predio de Carlos Julio Morales y en parte del vacío común sobre el estar del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y comercial; del punto 7 al punto 8, líneas recta longitudes de dos punto setenta (2.70), cero punto quince (0.15) y dos punto ochenta y cinco metros (2.85), muro común al medio que lo separa del vacío común sobre el patio del apartamento 102 del Bifamiliar y comercial; NOTA: es de aclarar que del punto 7 A al punto 7B, existe un muro de fachada posterior común que lo separa una alcoba y la cocina de la zona de ripas en longitudes de uno punto treinta y ocho (1.38) y dos punto ochenta y cinco metros (2.85); del punto 8 al punto 1, línea quebrada longitudes de cero punto treinta y tres (0.33), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), cero punto setenta y ocho (0.78), cero punto quince (0.15), cuatro punto quince (0.15), cuatro punto veintidós (4.22), cero punto diez (0.10), cero punto diez (1.10), uno punto noventa y cinco (1.95), uno punto cuarenta y tres (1.43), dos metros (2.00m) y dos punto sesenta y dos metros (2.62m), muro común al medio que lo separa en parte de predios de Graciela de Ramos y en parte del foso común sobre la sala del apartamento 102 del mismo Bifamiliar y Comercial; **Atiello**; del punto 9 al punto 10, línea quebrada longitudes de uno punto quince (1.15), cero punto diez (0.10), cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), tres punto veintiocho (3.28), cero punto quince (0.15), cero punto treinta (0.30), cero punto quince (0.15), tres punto sesenta y dos (3.62), cero punto diez (1.10); cero punto veinticinco (0.25), cero punto diez (0.10), cuatro punto cero cinco (4.05), cero punto diez (0.10), cero punto diez (0.10), uno punto ochenta y cinco



Escuela S.A. No. 1994-1995
Notaría Pública del C. Mario Soacha Cund.
Notario (a) [Firma]
Aa064794268



216

longitud de seis metros (6.00 mts), con la carrera sexta (6ª); Por el Occidente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de propiedad de Carlos Julio Morales; Por el Norte, en longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana O; Por el Oriente, en longitud de veintidós metros (22.00 mts), con predio de Maria Graciela de Ramos y encierra. -----

PARAGRAFO El inmueble anteriormente descrito se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 3232 de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Fusagasuga debidamente registrada. -----

TRADICION: El causante **JOSE ARCADIO GARZON**, adquirió el Bien Inmueble en estado civil casado con sociedad conyugal vigente en común y proindiviso con **LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA** por compra que hizo a **ERNESTO BARACALDO CLAVIJO**, según consta en la Escritura Publica número 2405 de fecha 18 de Agosto de 1992-otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Fusagasuga posteriormente realizo constitución de reglamento de propiedad horizontal, adjudicación y liquidación de la comunidad, según consta en la Escritura Publica número 3232 de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Fusagasuga debidamente Registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

RECAPITULACIÓN.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: -----	\$ 252.320.000.00
TOTAL PASIVO INVENTARIADO: -----	\$ 0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO: -----	\$ 252.320.000.00
SUMAS IGUALES -----	\$252.320.000.00 = \$252.320.000.00

COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO LIQUIDO -----	\$ 252.320.000.00
HIJUELA PRIMERA: Para la heredera legitima FABIOLA GARZON GUEVARA , identificada con cedula de ciudadanía número 20.946.272 de Sibate, ---	\$15.910.350,00
HIJUELA SEGUNDA: Para la heredera legitima GLADYS GARZON DE BELO , identificada con cedula de ciudadanía número 20.945.567 de Sibate ---	\$31.298.400,00
HIJUELA TERCERA: Para el heredero legitimo NESTOR GARZON GUEVARA , identificado con cedula de ciudadanía número 3.179.579 de Sibate ----	\$25.506.550,00
HIJUELA CUARTA: Para el heredero legitimo FERNANDO GARZON GUEVARA , identificado con cedula de ciudadanía Numero 79.182.996 de Sibate --	\$31.298.400,00

Dupel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa064794269

108741484504001111
18-09-19
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.
Notario (a) [Firma]
Caldena S.A.



217

31 de diciembre de 2019. EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ NO SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Se expide a los 11 días del mes de Febrero de 2019. Presenta firmas. -----

- **Comprobante Fiscal:** Certificado de Paz y Salvo Numero 201900114, suscrito por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sibate, certifica que el predio con registro catastral 01-00-0040-0019-000 y/o 25-740-01-00-00-00-0040-0019-00-00-0000, denominado Diagonal 9 N° 11A – 25, ubicado en el barrio El Progreso, con una cabida superficial de (0) Hectareas y (90) m2 con (369) m2 de construcción y un avalúo de \$37,458,000. Para vigencia del 2019 se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el 31 de diciembre de 2019. EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ NO SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Se expide a los 11 días del mes de Febrero de 2019. Presenta firmas. -----

- **Comprobante Fiscal:** Certificado de Paz y salvo numero 00000137325 de fecha 12 de Febrero de 2019, El suscrito Director de Tesoreria Municipal de Fusagasugá certifica que en el catastro del Municipio aparece inscrito el siguiente predio: Numero Catastral 01-00-00-0120-0059-903, Dirección K 6 16 89 AP 201 BIFAMILIAR GARZON, Área de Terreno 0 H, 95 m², Área Construida 175 m², Avaluó \$97.022.000. El predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre de 2019. Presenta dos firmas y dos sellos húmedos. -----

- El suscrito Director de Tesoreria Municipal de Fusagasuga, certifica que el predio ubicado K 6 16 89 AP 201 BIFAMILIAR GARZON, denominado con cedula catastral No. 01-00-00-0120-0059-903 de Propiedad de GARZON JOSE ARCADIO. No adeuda gravámen alguno por la obras ejecutadas por el SISTEMA DE VALORIZACION. Se expide a solicitud del interesado el día 05 de Diciembre de 2019 y su validez es hasta el 31 de diciembre de 2019. Presenta firma y sello humedo. -----

- Los Herederos manifiestan que el inmueble que por este instrumento se les adjudica se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y NO genera gastos por concepto de administración y en el evento de existir alguna obligación por este concepto se harán solidarios con la deuda. -----



10251948385MICH
Notaria Primera del Circo de Soacha Cund.
Notario (a) Encargado(a)

Cadéna S.a. No. 69-95 sus. 18.09.19



218

En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es a contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consecuencia, el Notario advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones.

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN MATERIA DEL CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL(LA, LOS, LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:

- Aa062432485 - Aa062432486 - Aa062432487 - Aa062432488 - Aa062432489 -
- Aa062432490 - Aa062432491 - Aa062432492 - Aa062432493 - Aa062432494 -
- Aa062432495 - Aa062432496 - Aa062432497 - Aa062432498 - Aa062432499 -
- Aa062432500 - Aa064794261 - Aa064794262 - Aa064794263 - Aa064794264 -
- Aa064794265 - Aa064794266 - Aa064794267 - Aa064794268 - Aa064794269 -
- Aa064794270 - Aa062432343

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA	SI VALE
Resolución 0691 Enero 24 de 2019	\$ 919.244
IVA	\$ 314.230
Superintendencia	\$ 14.100
Cuenta especial para el Notariado	\$ 14.100

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062432343

108530AIDEITRUCT
11-07-19
Notaria Primera del Circuito Soacha Cund.
Notario (a) [Signature]

Cadena S.A. No. 99-999999

2019
28550
28578
28582
28587
28591
28632
28665
05385

ACUERDO DE SUCESIÓN

Nosotros, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA, ALICIA GARZON GUEVARA, GLADYS GARZON DE BELLO, MARINA GARZON GUEVARA, HENRY GARZON GUEVARA, WILSON GARZON GUEVARA, NESTOR GARZON GUEVARA, FABIOLA GARZON GUEVARA y FERNANDO GARZON GUEVARA, todos mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, hemos acordado dividir las cuatro propiedades que se encuentran en proceso de sucesión de la siguiente manera.

Predio 1

Predio ubicado en Sibaté- Cundinamarca, con dirección diagonal 9 # 11^a- 25 en el barrio el PROGRESO, figura con escritura número 078, matrícula inmobiliaria 051-16473 de Soacha-Cundinamarca, cedula catastral número 01-00-0040-0019-000. El inmueble consta de tres pisos y una terraza avaluado en (\$99'599.000) noventa y nueve millones quinientos noventa y nueve mil pesos, divididos según lo acordado con el siguiente porcentaje.

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE	AVALUÓ
ALICIA GARZON GUEVARA	20945837	20%	\$19'919.800
GLADYS GARZON DE BELLO	20945567	20%	\$19'919.800
MARINA GARZON GUEVARA	41783684	30%	\$29'879.700
HENRY GARZON GUEVARA	79182012	5%	\$4'979.950
FABIOLA GARZON GUEVARA	20946272	5%	\$4'979.950
FERNANDO GARZON GUEVARA	79182996	20%	\$19'919.800
	TOTAL	100%	\$99'599.000

Predio 2

Predio ubicado en Sibaté- Cundinamarca, con dirección CARRERA 7 # 3- 41sur en el barrio LA PAZ, con escritura número 00960, matrícula inmobiliaria 051-122363, cedula catastral número 01-00-0092-0014-000. El inmueble consta de un piso avaluado en (\$10'321.000) diez millones trescientos veinte unos mil pesos dividido según lo acordado con el siguiente porcentaje.

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE	AVALUÓ
WILSON GARZON GUEVARA	3179555	100%	\$10'321.000
	TOTAL	100%	\$10'321.000

28587
20
28911
1P

621

7-3-51

Predio 3

Predio ubicado en Sibaté- Cundinamarca, con dirección carrera 7 # 3-35 sur en el barrio LA PAZ, con escritura número 4634, matrícula inmobiliaria 051-39526, cedula catastral numero 01-00-0092-0012-000. El inmueble consta de tres pisos (\$40'548.000) cuarenta millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos, divididos según lo acordado con el siguiente porcentaje.

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE	AVALUÓ
LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA	3178756	35%	\$14'191.800
NESTOR GARZON GUEVARA	3179579	35%	\$14'191.800
HENRY GARZON GUEVARA	79182012	30%	12'164.400
TOTAL		100%	\$40'548.000

Predio 4

Predio ubicado en Fusagasugá- Cundinamarca, con dirección carrera 6 # 16-89/91 barrio BALMORAL, con escritura número 2405, matrícula inmobiliaria 157-224572, cedula catastral número 01-00-0120-0059-903. El inmueble consta de dos pisos (\$94'196.000) noventa y cuatro millones ciento noventa y seis mil pesos, divididos según lo acordado con el siguiente porcentaje.

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE	AVALUÓ
LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA	3178756	11.1%	\$10'466.222,22
ALICIA GARZON GUEVARA	20945837	11.1%	\$10'466.222,22
GLADYS GARZON DE BELLO	20945567	11.1%	\$10'466.222,22
MARINA GARZON GUEVARA	41783684	11.1%	\$10'466.222,22
HENRY GARZON GUEVARA	79182012	11.1%	\$10'466.222,22
WILSON GARZON GUEVARA	3179555	11.1%	\$10'466.222,22
NESTOR GARZON GUEVARA	3179579	11.1%	\$10'466.222,22
FABIOLA GARZON GUEVARA	20946272	11.1%	\$10'466.222,22
FERNANDO GARZON GUEVARA	79182996	11.1%	\$10'466.222,22
TOTAL		100%	\$94'196.000

10'781.000



Vertical text on the right margin, possibly a signature or official note, partially illegible.

Para constancia lo firmamos en Soacha - Cundinamarca el día dos (2) de enero del año 2.019



ALVARO ARCADIO GARZON GUEVARA
CC. 3178756 de Sibaté

Alicia Garzón Guevara
ALICIA GARZON GUEVARA
CC. 20945837 de Bogotá

Glady Garzón de Bello
GLADYS GARZÓN DE BELLO
CC. 20945567 de Bogotá

Marina Garzón Guevara
MARINA GARZÓN GUEVARA
CC. 41783684 de Bogotá

Henry Garzón Guevara
HENRY GARZÓN GUEVARA
CC. 79182012 de Bogotá

Wilson Garzón Guevara
WILSON GARZÓN GUEVARA
CC. 3179555 de Sibaté

Néstor Garzón Guevara
NÉSTOR GARZÓN GUEVARA
CC. 3179579 de Sibaté

Fabiola Garzón Guevara
FABIOLA GARZÓN GUEVARA
CC. 20946272 de Bogotá

Fernando Garzón Guevara
FERNANDO GARZÓN GUEVARA
CC. 79182996 de Bogotá



Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia. Proceso Reivindicatorio # 342 - 2020
Demandante: WILSON GARZON GUEVARA
Demandados: HENRY GARZON GUEVARA – LUIS ARCADIO
GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio en la carrera 7 # 9B – 50, oficina 201, teléfono 5298091, identificado con la cédula de ciudadanía # 17'045.275 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mi conferido en nombre y representación de los señores HENRY GARZON GUEVARA, LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA, quienes igualmente son mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en este municipio, y quienes en este asunto obran como demandados, y cuya personería respetuosamente solicito de la señora Juez se sirva reconocerme, encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, procedo mediante el presente escrito a ejercer el derecho de defensa y contradicción que les asiste a mis mandantes, razón por la cual desde ya me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y a los hechos de la misma los contesto así:

I. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al hecho primero. Es cierto. Así aparece en el certificado de libertad y tradición.

Al hecho segundo. Es cierto.

Al hecho tercero. Es cierto parcialmente, porque estos inmuebles también se adquirieron dentro de la sucesión de sus padres, pero lo que no es cierto, es que sean colindantes, pues el inmueble con matrícula inmobiliaria 051 – 16473 se encuentra situado en el barrio El Progreso de este municipio en la diagonal 9 # 11ª - 25, y no es cierto que este último inmueble tenga acceso por la carrera 7 # 3 – 61.

Al hecho cuarto. Es cierto parcialmente, pero lo que si no es cierto, es que el inmueble con matrícula inmobiliaria 051 – 122363 se identifique con los mismos linderos que aparece en la escritura 5385 del 10 de diciembre de 2.019 de la Notaría 1ª de Soacha – Cundinamarca, y la escritura 960 del 16 de abril de 2.011 de la Notaria 54 de Bogotá, pues en la primera aparecen los linderos con que se identificó el lote uno (1) de la división que hiciera su

anterior propietario señor JOSE ARCADIO GARZON GUEVARA. Tampoco es cierto que los predios tengan sus ingresos independientes desde la vía pública, porque los apartamentos de mis mandantes LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA, NESTOR GARZON GUEVARA y HENRY GARZON GUEVARA ubicados sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 051 - 39526 tienen sus ingresos por la carrera 7 # 3 - 41 que corresponde al predio con matrícula 051 - 122363, como se probará en este proceso.

Al hecho quinto. No es cierto. Es una manifestación infundada, temeraria y carente de justificación del actor que a través de su apoderado hace, ya que en ningún momento los demandados han desconocido derechos del demandante, toda vez, que, desde antes del fallecimiento de su padre señor JOSE ARCADIO GARZON GARCIA (Q.E.P.D) tanto las obras existentes en el inmueble como la servidumbre de tránsito ya se encontraban realizadas por el causante y posterior al deceso de éste mis mandantes no han efectuado obra alguna, variación o modificación y la situación se mantiene como venía, conforme se probará dentro de este proceso.

Al hecho sexto. No es cierto. El demandante desde el mismo momento de la adjudicación del inmueble a que se refiere este hecho aceptó, consintió y permitió con su silencio al no haber hecho reparo alguno en el trámite de común acuerdo de la sucesión de sus padres que se hiciera en la Notaría 1ª de Soacha - Cundinamarca, mediante escritura pública # 5385 del 10 de diciembre de 2.019 que el ingreso de sus hermanos al inmueble de la carrera 7 # 3 - 41 Sur se hiciera por el que le fuera adjudicado de la carrera 7 # 3 - 41 Sur, pues como se dice en este mismo instrumento, " La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto ", concluyéndose así satisfacción y complacencia en lo realizado en este voluntario acto jurídico, además que este error inexcusable del actor no puede ahora ser atribuible a mis mandantes. No es cierto que mis mandantes hayan ingresado al inmueble adjudicado al demandante, lo que si hacen es ejercer el uso, goce y acceso a la servidumbre interna existente que divide los predios adjudicados al demandante como los predios adjudicados a los demandados, y es tan cierta esta aseveración que el demandante no ha iniciado querrela policía alguna, como tampoco por las presuntas y falsas agresiones a que se refiere.

Al hecho séptimo. No es cierto. Los voladizos, ventanas y puertas de acceso que dan con vista a la propiedad que le fue adjudicado al demandante se encuentran debidamente aprobadas mediante la licencia de construcción # 019 del 29 de mayo de 1.992 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Sibaté, y mediante la cual se impuso que la construcción debía ceñirse en todo a los planos aprobados y como se puede observar con el plano aprobado por dicha entidad y que autenticado se anexa a esta contestación, ahí se encuentra establecida que la vista de las ventanas, puertas quedaron aprobadas con dirección hacia ese sector, perdurando

hasta el día de hoy, por lo tanto mis mandantes no están afectando la propiedad ni la privacidad del demandante. Además de lo anterior, debe tener en cuenta el Juzgado que con fecha anterior a la presente demanda los demandados LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA iniciaron proceso de imposición de servidumbre para sus apartamentos, los cuales no tienen acceso por la carrera 7 # 3 – 51 Sur del barrio La Paz, siendo su ingreso únicamente por la carrera 7 # 3 – 41, conforme la dispuso voluntariamente su progenitor y anterior dueño señor JOSE ARCADIO GARZON GARCIA (Q.E.P.D) desde hace más de cuarenta (40) años, proceso que se identifica con el # 341 – 2020 y que actualmente conoce su Despacho.

Al hecho octavo. Es parcialmente cierto. Se aclara que mediante la citada escritura se actualizaron los linderos y la división material del predio como también su venta parcial, pero lo que si no es cierto es que el predio objeto de acción haya quedado identificado en la sucesión con los linderos de la división y que corresponden al lote # dos (2), pues en la escritura 5385 del 10 de diciembre de 2.019 contentiva del trámite sucesoral allí aparecen son los linderos del predio de la división distinguido con el del lote # uno (1).

Contestados como se encuentran los hechos de la demanda, se procede hacer pronunciamiento respecto de las pretensiones así.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

A la primera pretensión: Me opongo rotundamente a esta pretensión, porque el inmueble con matrícula inmobiliaria 051 – 122363 no corresponde sus linderos a los establecidos en la escritura 3585 del 10 de diciembre de 2.019 de la Notaría 1ª de Soacha - Cundinamarca, pues como repito, en ese instrumento público se le asignaron los linderos del lote uno (1) de la división realizada en escritura pública 960 del 16 de abril de 2.011, cuando han debido aparecer los linderos del lote # dos (2), lo que indica que por la identificación de su situación y linderos no corresponde al que pretende reivindicar.

A la segunda pretensión: Igual que la anterior, me opongo a esta pretensión, pues mis representados no tienen obligación de restituir parte del inmueble del demandante, porque lo que recibieron dentro del trámite sucesoral de sus finados padres contentivo en la escritura pública 3585 del 10 de diciembre de 2.019 de la Notaría Primera (1ª) de Soacha – Cundinamarca lo hicieron de buena fe, y sin objeción alguna de ninguno de los herederos incluyendo el demandante.

De otra parte en esta pretensión se está incluyendo a personas indeterminadas, las que en el poder conferido por el demandante no se dice que se haya otorgado facultad para ello, por lo tanto en escrito separado se formularla respectiva excepción previa.

A la tercera pretensión: Igualmente me opongo a la misma, pues como se dijo con inmediata precedencia, los herederos voluntariamente, sin imposición de persona alguna, y de común acuerdo aceptaron sus hijuelas sin ningún reparo, u objeción y obsérvese señora Juez que al dársele trámite a la sucesión de sus padres en la Notaría Primera (1ª) de Soacha mediante la escritura pública 3585 del 10 de diciembre de 2.019, firmaron un acta que hace parte de los anexos de la misma, sin que se dijera nada al respecto de demoliciones o sellamientos de puertas, ventanas o ingresos, y que al momento del trámite sucesoral ya se encontraban construidas con una antigüedad de más de 40 años de las obras que hoy pretende se derriben sin justificación alguna por parte el demandante, pues ya era conocedor de su existencia, silencio que otorgó aceptación.

A la cuarta pretensión: Me opongo a este pretensión, porque conforme se encuentra establecido desde hace más de 40 años, y con lo dicho a lo largo de este escrito, existe prueba suficiente para que las obras existentes y el ingreso por la servidumbre se impongan a favor de mis mandantes, como lo pretenden los aquí demandados LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA con la imposición de la servidumbre a través de proceso # 341 – 2020 del que está conociendo su Despacho.

A la quinta pretensión: Igualmente me opongo a esta pretensión, en razón a que la demanda de imposición de servidumbre que se inició con anterioridad a este reivindicatorio debe estar inscrita de derecho en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca sobre este preciso inmueble.

A la sexta pretensión: Me opongo a esta pretensión, porque el demandante se encuentra actuando de manera temeraria haciendo afirmaciones infundadas e injustificadas, aunado al hecho que desde el momento en que se tramitó de común acuerdo por los herederos el proceso de sucesión nada se dijo en el acta de acuerdo de la sucesión que todos firmaron en muestra de aceptación como lo dice la misma Notaría al finalizar el trámite, consintiendo y aceptado todas y cada una de las obras, y acceso del inmueble, por lo que la condena en costas deberá ser para el actor.

Habiéndose realizado manifestación respecto de las pretensiones de la demanda, se procede entonces a formular las siguientes excepciones de fondo.

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

POSESION DE BUENA FE:

Se propone la presente excepción en el hecho que el padre de los demandados y del demandante señor JOSE ARCADIO GARZON GARCIA (Q.E.P.D) anterior propietario de los predios contiguos situados

en la carrera 7 # 3 – 41 Sur y carrera 7 # 3 – 51 Sur, dispuso desde vieja data que la entrada a los apartamentos construidos en este último inmueble tuvieran su ingreso por el predio de la nomenclatura carrera 7 # 3 – 41 Sur, y es tan cierta esta afirmación señora Juez, que conforme lo podrá corroborar su Despacho al momento de practicar la diligencia de inspección judicial solicitada por la parte demandante a estos inmuebles, que los apartamentos 101 de la primera planta, y apartamentos 201 y 202 de la segunda planta tienen aprobada licencia de construcción # 019 desde el día 29 de mayo de 1.992 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Sibaté – Cundinamarca junto con sus planos arquitectónicos que se allegan a esta contestación, donde se demuestra que sus ventanas, puertas, ductos de aguas lluvias, cajas de inspección, contadores, tubos de agua y escalera de acceso a la terraza se encuentran dentro del inmueble del demandante, por lo tanto se desprende la buena fe de parte de mis mandantes, pues obsérvese que desde el fallecimiento de su padre éstos no han realizado ninguna, construcción o modificación a lo ya existente en los inmuebles, por lo que esta excepción se encuentra llamada a prosperar.

De otra parte, cobra más firmeza lo dicho en precedencia cuando al momento de tramitarse y llevarse a efecto la sucesión de los padres de las partes en la Notaría Primera (1ª) de Soacha – Cundinamarca, mediante escritura pública # 5385 del 10 de diciembre de 2.019 la que se hizo libre, voluntaria y de mutuo acuerdo entre los herederos, y que en la página 52 de este documento público aparece que: “ ... *La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto...* “, lo que a todas luces indica que si el heredero WILSON GARZON GUEVARA hoy demandante, no hizo la salvedad o reparo alguno de las obras levantadas en el inmueble en ese preciso momento respecto de lo que heredó y en las condiciones en que se encontraba, mal puede ahora, venir a controvertirlas, de manera temeraria e infundada aseverando un desconocimiento del derecho que le asiste de parte de los demandados, cuando es sabedor que desde hace más cuarenta (40) años su padre impuso por el inmueble de su propiedad de la carrera 7 # 3 – 41 el ingreso al inmueble de la carrera 7 # 3 – 51, silencio que es muestra de aceptación y consentimiento, aunado al acta del “ Acuerdo de Sucesión “ que como anexo aparece en el mismo instrumento público signado por todos los herederos, y en este escrito nada se dijo al respecto en relación al predio que se iba adjudicar al demandante, de impedir el ingreso de sus hermanos por su predio o que se hiciera algún sellamiento de ventanas o puertas, o que se derribara la escalera que permite el acceso a la terraza del tercer piso del inmueble con matrícula inmobiliaria 051 – 39526, error inexcusable del actor que ahora no puede ser atribuible a mis mandantes.

Deviene entonces de lo anterior, que “ la buena fe se presume mientras no se demuestre lo contrario “, y frente a este preciso tópico el tratadista Fernando Canosa Torrado en su obra “ Teoría y Práctica del Proceso de Pertenencia “ – Séptima edición – Ediciones Doctrina y Ley Ltda. 2.017, página 140 dice:

“... A. Buena fe. “ Es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio...”

La doctrina nacional define la buena fe así: “ es la convicción de que el tradente o causante era el titular del derecho de propiedad que se pretende adquirir y que sólo así puede tenerse la conciencia de adquirirse el dominio por medios legítimos “. ARTURO VALENCIA ZEA. Derecho civil, t II Derechos reales, Bogotá, Edit. Temis, año 1978, pág. 379. “ La buena fe consiste, en general, en la conciencia honrada y sincera en que se halla una persona de que su actividad se está desarrollando respaldada por un derecho legítimamente adquirido, y sin violencia de ningún derecho ajeno, implica tranquilidad de conciencia, rectitud en el obrar, honradez en los actos “. ALFONSO M. BARRAGAN. Derechos reales, segunda edición, Edit. Temis, año 1979, pág. 287. “ La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de bien, exentos de fraude y de todo otro vicio”, MILCIADES CORTES. La posesión, Bogotá, Edit. Temis, año 1980, pág 33.

Conforme a lo anterior la presente excepción se encuentra llamada a prosperar.

II. EXCEPCION GENERICA O INOMINADA

Sírvase señora Juez en el momento oportuno para proferir la sentencia que ponga fin a la instancia, declarar la que de oficio considere probada su Despacho, como lo indica el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Sírvase señora Juez tener como pruebas las documentales que hayan sido legal y debidamente aportadas al proceso.

Con esta contestación de demanda se anexan las siguientes,

DOCUMENTALES.

- Copia de la licencia de construcción # 019 del 29 de Mayo de 1.992 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Sibaté que otorga permiso para construir al señor JOSE ARCADIO GARZON GARCIA.
- Plano arquitectónico auténtico, en el que se demuestra que las ventanas y demás construcción que dan con vista hacia el predio del demandante fueron aprobadas desde 1.992 con esa situación.
- Copia de la escritura pública 5385 del 10 de diciembre de 2.019 de la Notaría Primera (1ª) de Soacha – Cundinamarca, y su anexo “ Acuerdo de Sucesión “, suscrito por todos los herederos de la sucesión de los causantes, JOSE ARCADIO GARZON GARCIA y

MARIA TERESA GUEVARA DE GARZON (Q.E.P.D), en la que el aquí acto no dejó constancia o salvedad que a partir de la adjudicación de los inmuebles se sellarían ventanas, puertas, o se derribarían escaleras o se impediría el ingreso por el inmueble de la carrera 7 # 3 – 41 Sur del Barrio La Paz.

- Poder para actuar.

TESTIMONIALES.

Sírvase señora Juez oír en declaración a FABIOLA GARZON GUEVARA, FERNANDO GARZON GUEVARA, GLADYS GARZON DE BELLO, MARINA GARZON GUEVARA y ALICIA GARZON GUEVARA, quienes son mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en este municipio, hermanos de las partes y herederos de los señores JOSE ARCADIO GARZON GARCIA y MARIA TERESA GUEVARA DE GARZON y quienes depondrán sobre la existencia y antigüedad de las obras y del acceso por el predio carrera 7 # 3 – 41 Sur del barrio La Paz, sin correo electrónico conocidos y de los hechos en que se fundamenta esta contestación.

Igualmente oír en declaración LUZ YANETH PINILLA CORTES y ALIXON JULIETH SANCHEZ FERRER, mayores de edad, vecinas, residentes y domiciliadas en este municipio, sin correo electrónico conocido, quienes declararán sobre los hechos en que ampara la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señora Juez, señalar fecha y hora para que el demandante WILSON GARZON GUEVARA rinda interrogatorio de parte que en sobre cerrado o personalmente le formularé.

OFICIO.

Sírvase señora Juez, ordenar librar oficio a la Secretaría de Planeación Municipal de Sibaté – Cundinamarca, con el fin que se remita copia auténtica de la licencia de construcción # 019 del 29 de Mayo de 1.992 a nombre del señor JOSE ARCADIO GARZON GARCIA expedida para el inmueble de la Carrera 7 # 4 – 26 Sur Barrio La Paz, hoy carrera 7 # 3 – 51 Sur del barrio La Paz de este municipio, junto con sus anexos – planos arquitectónicos.

TRASLADADA.

Sírvase señora Juez a las voces del artículo 174 del Código General del Proceso, ordenar trasladar copia auténtica de la demanda y sus anexos del proceso de imposición de servidumbre # 341 – 2020 donde son

demandantes LUIS ARCADIO GARZON GUEVARA y NESTOR GARZON GUEVARA en contra de WILSON GARZON GUEVARA a este proceso, para corroborar lo dicho en esta contestación de demanda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DE DERECHO:

Respaldo jurídicamente la contestación de la demanda en lo normado en los artículos 96, 174 del Código General del Proceso, artículo 768 del Código Civil, artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 806 de 2.020.

NOTIFICACIONES:

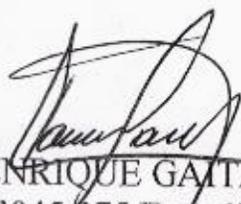
Las partes las recibirán en las señaladas en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio.

El suscrito apoderado las recibiré en la Secretaria de su Despacho, y en mi domicilio profesional, situado en este municipio, en la carrera 7 # 9 B – 50, oficina 201, teléfono: 5298091. Celular: 3163819914. Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el # 14° del artículo 78 del Código General del Proceso y artículo 3° del Decreto 806 de 2.020, de esta contestación de demanda se envía copia a la parte contraria al correo electrónico: jolmedin.abog@gmail.com

En los anteriores términos dejo oportuna y debidamente contestada la presente demanda, aclarando que en ese Estrado Judicial no corrieron términos judiciales los días 25 y 26 de mayo de 2.021, con ocasión de las movilizaciones judiciales convocadas por Asonal Judicial.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá
T.P # 179.280 del C.S.J